

Liquidación de costas: El suscrito secretario, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4º) del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del art 440 del C.G.P, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$2.500.000
Gastos de Notificación: \$7.700
Total: \$2.507.700

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2022 00073** 00
Sustanciación: 409*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$2.507.700, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No.62
Fecha de notificación por estado 25/04/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ec9c9f1a276961a254257c43bab22ff15417e70f4e56edf11be84f6b1b3489**

Documento generado en 22/04/2022 11:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>